

*Distrito Forestal de Segovia*

Presidente: Don José Ferrando Pla (Ingeniero de Montes).  
 Vocal: Don Francisco Martín Gualda (Capitán de la Guardia Civil).  
 Vocal Secretario: Don Simón Vicente Herrero Casado (Ayudante de Montes).

*Distrito Forestal de Tarragona*

Presidente: Don Luis Requena Juncosa (Ingeniero de Montes).  
 Vocal: Don Angel Diaz Otero (Comandante de la Guardia Civil).  
 Vocal Secretario: Don Antonio Echeverría Cervera (Ayudante de Montes).

*Distrito Forestal de Teruel*

Presidente: Don Juan Casado Bracho (Ingeniero de Montes).  
 Vocal: Don Pablo Covalada Alonso (Capitán de la Guardia Civil).  
 Vocal Secretario: Don Miguel Serrano Orodea (Ayudante de Montes).

*Distrito Forestal de Zamora*

Presidente: Don Jesús González Nogueira (Ingeniero de Montes).  
 Vocal: El Jefe u Oficial que designe la Comandancia de la Guardia Civil.  
 Vocal Secretario: Don Graciano García Rodríguez (Ayudante de Montes).

Madrid, 16 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Montes Catalogados, Luis Vilaclara.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 11 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Ayudantes de la Inspección de Buques.*

Hmo. Sr.: Existiendo vacantes de Ayudantes de la Inspección de Buques y siendo necesario disponer de personal para atender a los servicios encomendados a las Inspecciones de Buques Mercantes, cuyo trabajo aumenta considerablemente como consecuencia del aumento de tonelaje de las flotas mercante y pesquera, de las exigencias derivadas de Convenios internacionales suscritos por España y de la influencia de avance tecnológico en los nuevos buques, se impone convocar concurso-oposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 17 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 74) y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156). Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición con el fin de cubrir cuatro plazas de Ayudantes de la Inspección de Buques que corresponden a las Inspecciones de Barcelona, Cádiz, Asturias y Vizcaya. Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cuarenta en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título oficial de Perito Naval o Maquinista Naval.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en plenitud de derechos civiles y carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Ministro de Comercio en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La representación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, Ruiz de Alarcón, 1, bien directamente, bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos). Los residentes en el extranjero podrán presentar sus so-

licitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por Correo aéreo certificado por cuenta del interesado. Los aspirantes deberán manifestar expresamente en su solicitud de participación en el concurso-oposición que asumen el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36. c) de la Ley articulada de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

4.º Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Todos aquellos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren preferentes y todos cuantos crean que deben serles tenidos en cuenta.
- Declaración del grupo en que se consideren incluidos a efectos de la Ley de 17 de julio de 1947.
- Recibo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen en la cuantía y forma a que se refiere la base siguiente.

5.º Los derechos de examen serán de 300 pesetas, que serán satisfechas en la Inspección General de Buques, Ruiz de Alarcón, 1. Las solicitudes deberán ir acompañadas imprescindiblemente del recibo justificativo de la efectividad del pago. Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen. Si las solicitudes se presentan en la representación del extranjero, se hará constar el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, la Inspección General de Buques publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

7.º El Ministerio de Comercio (Subsecretaría de la Marina Mercante) designará el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal será constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Inspector general de Buques o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Ingenieros de las Inspecciones del litoral.

Secretario: Un Ingeniero Naval de la Inspección General de Buques.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán rehusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.º El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal calificador está autorizado para interpretar cuantas dudas surjan en el transcurso de la oposición en cuanto a la aplicación de las bases en la presente Orden.

9.º Los ejercicios darán comienzo en el plazo comprendido entre seis y ocho meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

10. Una vez constituido el Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

11. Los ejercicios se celebraran en Madrid, y serán dos: oral y escrito. El ejercicio escrito consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden. El ejercicio oral será público y consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de una hora, cuatro temas seleccionados por el Tribunal sobre las materias antes indicadas. La redacción de estos temas permanecerá en secreto hasta el momento de celebrar el ejercicio oral. En este ejercicio oral el opositor podrá disponer de un tiempo de quince minutos para preparar los temas que le hayan caído en suerte, y el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio sobre los temas expuestos.

12. Para el desarrollo de todos los ejercicios existirán los llamamientos. El segundo llamamiento deberá realizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas desde que finalizó el primero.

13. El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en el que se indicará la puntuación que haya alcanzado, comprendida entre cero y diez puntos. Los que no lleguen a la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedarán eliminados.

14. Terminados los ejercicios, el Tribunal, a la vista de la puntuación de los mismos y de los méritos que considere preferentes en cada opositor, publicará relación de aprobados por su orden, en la que no figurará número superior al de las vacantes a cubrir.

15. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificación del Registro Civil de Penados y Rebeidos que certifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado debe ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

e) Título profesional.

f) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

16. Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios. Asimismo, en la certificación se harán constar los documentos que le exigieron para obtener su nombramiento.

17. Quienes dentro del plazo indicado, salvo en casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que hayan superado todos los ejercicios y que, según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior. La inclusión en la citada lista no atribuye, fuera del caso especial que se contempla en el párrafo anterior, ningún derecho a ocupar vacante.

18. La toma de posesión será dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de este plazo, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias así lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

19. Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

#### ANEXO

##### ANUNCIO QUE SE CITA

##### Índice de materias

Reglamento de Reconocimiento de Buques.—Su aplicación.  
Reglamento Nacional de Arqueo.—Su aplicación.  
Normas de arqueo en los canales de Suez y Panamá.—Su aplicación.  
Convenio Internacional de Líneas de Máxima Carga.  
Cálculo de franco-bordo.  
Pruebas de estabilidad.  
Pruebas de velocidad y normas para llevarlas a cabo.  
Reglamento Internacional de Reconocimiento de los Medios de Carga y Descarga.

Convenio Internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960.

Normas para el transporte de grano.

Sociedades de clasificación.

Organización de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Organización Particular de la Inspección General de Buques.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso-oposición para la provision de cuatro plazas de Mozos de Laboratorio en el Instituto Español de Oceanografía.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de Mozos de Laboratorio en el Instituto Español de Oceanografía, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección de dicho Centro, esta Subsecretaría ha resuelto convocar concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Mozos de Laboratorio, como funcionarios de dicho Organismo autónomo.

Los aspirantes a dichas plazas habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.º No estar afectados por ninguna de las incapacidades físicas que impidan el trabajo embarcado ni padecer enfermedad crónica o contagiosa.

2.º Ser de edad superior a veintidós años y no exceder de los cuarenta en el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Será mérito puntuable haber trabajado en alguno de los Laboratorios del Instituto Español de Oceanografía o poseer título de Capataz de Cultivos Marinos o de cualquier otra especialidad de aplicación a los trabajos que han de desarrollarse, o poseer título académico: Grado elemental o equivalente.

4.º El concurso-oposición constará de un ejercicio escrito sobre los temas de cultura general, comprendidos en la Enseñanza Primaria, y que versarán sobre las siguientes materias:

Geografía e Historia de España.

Aritmética y Geometría elemental.

Y de un ejercicio práctico sobre las materias siguientes:

Manejo de botellas de inversión.

Lecturas de termómetros.

Manejo de batitermógrafos.

Lectura de batitermogramas.

Manejo de correntímetros.

Tratamiento y limpieza de aparatos y material de vidrio.

5.º Los concursantes deberán dirigir sus instancias al Subsecretario de la Marina Mercante y presentarlas en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía (Alcalá número 27, cuarto, Madrid-14), en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Ha de indicarse en las mismas el compromiso de juramento a los principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino, así como el domicilio del interesado. Los solicitantes que podrán acompañar los certificados que crean convenientes para hacer constar sus méritos, abonarán 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

6.º Los aspirantes admitidos presentarán, en la forma establecida por los artículos sexto y catorce del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127), la siguiente documentación:

a) Copia del acta de nacimiento legalizada en su caso.

b) Certificación que acredite la nacionalidad española.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad crónica o contagiosa, ni defecto físico que implique el trabajo embarcado.

e) Declaración jurada de no haber causado baja en ningún Departamento del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de sanción o fallo de Tribunal de Honor.

7.º Los nombramientos tendrán carácter provisional durante un año, y serán confirmados previo informe favorable del Director de Laboratorio al que los nombrados hayan sido destinados.

8.º Los nombrados percibirán el sueldo anual de 9.600 pesetas, más 41.300 pesetas de gratificación por plena dedicación, más dos pagas extraordinarias de su sueldo, así como trienios de 1.000 pesetas cada uno, consignados en el vigente presupuesto de dicho Instituto, para las plazas objeto de este concurso-oposición.

9.º Previa propuesta del Tribunal, aprobada por el Director del Instituto Español de Oceanografía, el concurso-oposición será resuelto por esta Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía.